

PROYECTO DE LEY No

"Por el cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país"

ARTICULO 1º. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, como una asignatura independiente.

Parágrafo.- La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

ARTÍCULO 2º. Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio.

ARTÍCULO 3º. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del Ministerio de Educación, quien podrá coordinar la reglamentación con los Ministerios del Interior y de Cultura.

ARTÍCULO 4º. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3 de la presente ley

expida el Gobierno Nacional. Así mismo las instituciones de educación superior deberán incluir dentro de cada área de conocimiento que impartan, la Cátedra de la Paz como programa académico necesario en los respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO 5°. El Plan Nacional de Desarrollo Educativo de que trata el artículo 72 de la ley 115 de 1994 deberá tener en cuenta la Cátedra de la Paz como un factor importante para su ejecución.

ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación proporcionará los presupuestos, criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y junto con las secretarías departamentales, distritales y municipales ejercerán la debida inspección y vigilancia, según sus competencias.

Artículo 7°. Autorícese al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones necesaria que permitan dar cumplimiento al articulado que antecede.

Artículo 8°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Juan López

[Signature]
Teófilo Pedroya

L. M. L.
(En la SERNAP)

PROYECTO DE LEY

"Por el cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, "consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos". La cultura de la paz contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y a la consolidación del proceso de paz.

En un sentido más amplio, la educación es el medio de acción principal de una cultura de la paz. Y para que esta logre sus objetivos, es menester unirla al desarrollo humano sostenible, al respecto de los derechos y a la justicia social.

La cultura de la paz debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, del pluralismo político y la participación real de la sociedad civil, implementando sistemas educativos y de comunicación integrales que permitan plantar, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que la sustentan, comenzando por la infancia, los formadores de formadores y los especialistas de la opinión pública. Es obvio, entonces, que la Constitución de 1991 haya consagrado los artículos 22 y 41, los cuales a la letra dicen, respectivamente: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento" y "En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución".

De igual manera como en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades y otras disciplinas, es

menester que la Cátedra de la Paz tenga un carácter obligatorio y el Estado garantice su funcionamiento y eficacia, procurando los recursos necesarios para tal efecto, pues si queremos que una sociedad tan convulsionada como la nuestra sea viable, se impone la necesidad de crear en las personas el hábito de pensar en la paz, de asumir el deber de hacer la paz, de hablar sobre la necesidad de hacer la paz, de realizar actos de paz, de aprender a hacer la paz, de enseñar a hacer la paz, de hacer la paz y de preservarla con devoción.

Una cosa es acabar mediante negociaciones el conflicto que enfrenta a las partes en pugna. Que altera la paz, desgarrar y destruye brutalmente la vida normal de las sociedades. Y otra, es crear la cultura de paz para educar a la comunidad en el hábito de vivir en paz.

La Cátedra de la Paz ha recibido el respaldo de la academia, de los consultorios jurídicos y de las organizaciones sociales más representativas del país.

Así mismo, representantes oficiales y privados, nacionales y extranjeros, en reunión celebrada en Barranquilla durante los días 6, 7 y 8 de noviembre/13 suscribieron el Pacto por el Fortalecimiento de la Educación Superior, de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual en su parte declaratoria determinó: "Incorporar la **CATEDRA DE LA PAZ** en los centros educativos tanto distritales como departamentales en todos sus niveles, como un proyecto de articulación de la educación media con la Educación superior."

Contribuir a crear la cultura que haga de la paz un hábito de vida, es el trascendental propósito de la Cátedra de la Paz.

Por todo lo anterior, creemos indispensable presentar a consideración del H. Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Juan López
M. L.
(C. J. R. / C. O. R. N. A.)

Telesforo Rodríguez